



**ACUERDO ACLARATORIO AL
13/2026 EMITIDO POR EL
HONORABLE PLENO DEL
TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO.**

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

Ciudad de México, quince de junio de dos mil veintiséis.

El Honorable Pleno del Tribunal Superior Agrario, en ejercicio de las atribuciones que le confiere conforme al artículo 8° fracción XI de la Ley Orgánica y el artículo 9° fracción V del Reglamento Interior ambos ordenamientos de los de los Tribunales Agrarios, emite el presente acuerdo bajo las siguientes,

CONSIDERACIONES:

- I. El artículo 8 fracciones X y XI de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios establecen que, son atribuciones del H. Pleno aprobar las disposiciones generales necesarias para el buen funcionamiento de dicho Órgano Jurisdiccional; así como los artículos 6, fracción I y 9, fracción V del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios, otorgan la facultad al H. Pleno de acordar las medidas administrativas que sirvan para simplificar y hacer más expedita la administración de la justicia agraria, así como facilitar a las partes el desahogo de sus promociones ante los Tribunales Agrarios.
- II. En sesión administrativa extraordinaria de cinco de junio del año en curso, declaró días inhábiles y laborables a distancia o a puerta cerrada las actividades administrativa y jurisdiccionales este Órgano Jurisdiccional y de los Tribunales Unitarios Agrarios de los Distritos 8, 13, 15 y 20, para efectos de tomar las medidas especiales de seguridad, movilidad, y operación gubernamental previstas por las autoridades competentes así como las afectaciones extraordinarias que pudiera generar la justa deportiva.

No obstante, para efectos de simplificar y hacer más expedita la administración de la justicia agraria, determinó realizar los siguientes puntos aclaratorios mediante el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO. Se considerarán inhábiles exclusivamente para las personas justiciables y personas litigantes los días **diecisiete, dieciocho, veinticuatro y treinta de junio de dos mil veintiséis**, motivo por el cual no correrán plazos ni surten efectos los términos concernientes a procedimientos agrarios que se ventilen en los Tribunales Agrarios antes referidos, por lo que no se practicará diligencia alguna con dichas personas, los días antes señalados.

Asimismo, en dichas fechas para el personal que integra el Tribunal Superior Agrario y del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 8 con sede en la Ciudad de México, continuará con las actividades administrativas y jurisdiccionales laborables a puerta cerrada o a distancia, realizando las diligencias necesarias para la impartición de justicia agraria.

Por otro lado, **se declara hábil el día diecisiete de junio de dos mil veintiséis**, para la celebración de sesión jurisdiccional del Tribunal Superior Agrario a distancia y surtirán sus efectos jurídicos para las partes, en términos de los artículos 174 fracción I, inciso A, del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios, y del acuerdo 15/2025, emitido por este H. Pleno.

SEGUNDO. Se considerarán inhábiles exclusivamente para las personas justiciables y personas litigantes los días **dieciocho, veintitrés y veintiséis de junio de dos mil veintiséis**, motivo por el cual no correrán plazos ni surten efectos los términos concernientes a procedimientos agrarios que se ventilen en los Tribunales Unitarios Agrarios de los Distritos 13 y 15 con sede en Guadalajara, Estado de Jalisco, por lo que no se practicará diligencia alguna, los días antes señalados; de igual forma, en dichas fechas para el personal que integra dichos Tribunales Unitarios continuará con las actividades administrativas y jurisdiccionales laborables a distancia o a puerta cerrada.

TERCERO. Se considerarán inhábiles exclusivamente para las personas justiciables y personas litigantes los días **veinticuatro y veintinueve de junio de dos mil veintiséis**, motivo por el cual no correrán plazos ni surten efectos los términos concernientes a procedimientos agrarios que se ventilen en el

Tribunal Unitario Agrario Distritos 20 con sede en Monterrey, Estado de Nuevo León, por lo que no se practicará diligencia alguna, los días antes señalados; de igual forma, en dichas fechas para el personal que integra dicho Tribunal Unitario continuará con las actividades administrativas y jurisdiccionales laborables a distancia o a puerta cerrada.

CUARTO. Este acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación; por lo que, deberá ser publicado en el Boletín Judicial Agrario y en la página web de los Tribunales Agrarios.

Así, por unanimidad de votos, lo acordó el H. Pleno del Tribunal Superior Agrario; firma la Magistrada Numeraria, Licenciada Claudia Dinorah Velázquez González; la Magistrada Numeraria Licenciada Maribel Concepción Méndez de Lara, los Magistrados Numerarios, Maestro en Derecho Alberto Pérez Gasca, Doctor Guadalupe Espinoza Saucedo y la Magistrada Numeraria, Maestra Larisa Ortiz Quintero; ante el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Marco Antonio Olallo Lima, quien autoriza y da fe.

MAGISTRADA PRESIDENTA


LIC. CLAUDIA DINORAH VELÁZQUEZ GONZÁLEZ

MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS

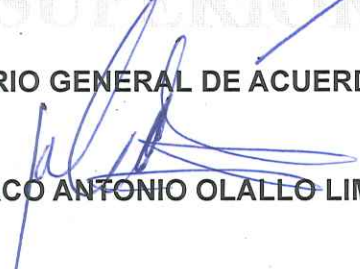

LIC. MARIBEL CONCEPCIÓN MÉNDEZ DE LARA


MTRO. ALBERTO PÉREZ GASCA


DR. GUADALUPE ESPINOZA SAUCEDA


MTRA. LARISA ORTIZ QUINTERO

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS


LIC. MARCO ANTONIO OLALLO LIMA